

CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIÓN PREVIA

leonardo puentes <leonardo_puentes@yahoo.com>

Jue 10/12/2020 8:33 AM

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACION Y ANEXOS.pdf; EXCEPCIÓN PREVIA Y ANEXOS.pdf;

REF. : PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO Nº. 2.020 - 093

DE : CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ

S.A. (CORABASTOS)

CONTRA : CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA

CORDIAL SALUDO : ADJUNTO ENVIO CONTESTACIÓN DEMANDA CON ANEXOS Y EXCEPCIÓN PREVIA CON ANEXOS.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

GRACIAS.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF. : PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO Nº. 2.020 - 093

DE : CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ
S.A. (CORABASTOS)

CONTRA : CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA

E X C E P C I Ó N P R E V I A

LEONARDO PUENTES BRIÑEZ, Abogado Inscrito, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.307.406 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N°. 103514 del Consejo Superior de La Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial del Demandado Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.197.473 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., conforme al Poder a mí conferido y dentro del **Término Legal** de la **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SU CORRESPONDIENTE SUBSANACIÓN** propongo respetuosamente a su Despacho **EXCEPCIÓN PREVIA**.

Solicito comedidamente al Despacho efectuar las siguientes :

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO : Declarar probada la excepción previa de **INEXISTENCIA DEL DEMANDADO.**

SEGUNDO : Condenar a la Persona Jurídica denominada **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (CORABASTOS)**, como parte Demandante dentro del Proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO : La Persona Jurídica denominada **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (CORABASTOS)** impetró ante su despacho **PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO** con Referencia **Nº. 2.020 - 093** contra mi Poderdante, acción dirigida al Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA**, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía Nº. 19.197.473 expedida en Bogotá.

SEGUNDO : El Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA** **NUNCA SE HA REPUTADO POSEEDOR** DE LOS BIENES INMUEBLES QUE EL ACTOR RELACIONA.

TERCERO : En **ACTAS** Números 66146, 66147 y 66148 emitidas por la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, en Diligencia de Conciliación calendada Siete (7) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2.019), en la cual participaron las mismas partes que en la referencia de la

Demanda se describen (**CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (CORABASTOS)** y **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA**), éste último mencionó expresamente que **NO ES POSEEDOR** de los predios materia de este litigio.

CUARTO : El Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA** ejerce sus **ACTIVIDADES DE TIPO LABORAL** en los predios Demandados en Reivindicación.

QUINTO : Mediante Contrato Laboral el Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA** posee la calidad de **EMPLEADO**, desarrollando función de Administrador de Parqueadero Público, con extremo inicial **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2.004)**, vigente a la fecha.

SEXTO : El Contrato indicado en el punto anterior es de carácter verbal, sus Empleadores son : **RICARDO ELIAS LOZANO ARDILA** con cédula de ciudadanía N°. 11.254.094 expedida en Bogotá, **MARÍA DEL PILAR LOZANO ARDILA** con cédula de ciudadanía N°. 51.666.921 expedida en Bogotá, **MARTHA CECILIA LOZANO ARDILA** con cédula de ciudadanía N°. 41.756.362 expedida en Bogotá, **GLORIA CRISTINA LOZANO ARDILA** con cédula de ciudadanía N°. 41.781.895 expedida en Bogotá, personas mayores de edad con domicilio y residencia en Bogotá D.C. y **EDUARDO LOZANO BARRETO** con cédula de ciudadanía N°. 2.710.932 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, fallecido el día Primero (1º) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

SÉPTIMO : Por los anteriores hechos se concluye que ineludiblemente se está Demandando a quien **NO ESTÁ LEGIMITADO EN CAUSA PARA TAL EFECTO**, es decir, **NO EXISTE DEMANDADO** en esta acción.

EXCEPCIÓN PREVIA **DE INEXISTENCIA DEL DEMANDADO**

La persona que aquí se reputa como Demandado Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA** **JAMÁS ANTE NINGUNA ENTIDAD PÚBLICA, MIXTA O PRIVADA SE HA PRETENDIDO POSEEDOR** de los Bienes que aquí nos ocupa. El carácter por el cual permanece esta persona en los predios indicados es por desarrollar la **CALIDAD DE EMPLEADO** desde extremo inicial **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2.004)**, vigente a la fecha, desempeñando allí mismo sus actividades laborales y también su vivienda.

El Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA** es **EMPLEADO** de : **RICARDO ELIAS LOZANO ARDILA** con cédula de ciudadanía N°. 11.254.094 expedida en Bogotá, **MARÍA DEL PILAR LOZANO ARDILA** con cédula de ciudadanía N°. 51.666.921 expedida en Bogotá, **MARTHA CECILIA LOZANO ARDILA** con cédula de ciudadanía N°. 41.756.362 expedida en Bogotá, **GLORIA CRISTINA LOZANO ARDILA** con cédula de ciudadanía N°. 41.781.895 expedida en Bogotá, personas mayores de edad con domicilio y residencia en Bogotá D.C. y **EDUARDO LOZANO BARRETO** con cédula de ciudadanía N°. 2.710.932 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, fallecido el día Primero (1º.) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Es de anotar **QUE LA RELACIÓN LABORAL** que ha perdurado hasta la fecha por más de Dieciséis (16) años se ha constituido mediante Contrato Indefinido de Tipo Verbal; por tal razón su parte probatoria será entre otros con los siguientes Testimonios :

❖ TESTIMONIALES :

Solicito al Señor Juez si a bien lo considera, se cite y haga comparecer a su Despacho a las personas que a continuación indico,

mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., para que en día y hora que se fije rindan su testimonio con relación a lo que le conste sobre la **Vinculación Laboral** del Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.197.473 expedida en Bogotá y sus **EMPLEADORES** arriba mencionados e identificados :

➤ **JAIRIO CELORIO HURTADO**

C. C. N°. 16.264.041

Dirección : Calle 1 N°. 82 - 66 Barrio : María Paz - Bogotá D. C. Correo Electrónico : jairocelorioagmail.com

Teléfono : 317 793 35 50

➤ **CARLOS ALFONSO TORRES**

C. C. N°. 19.253.032

Dirección : Calle 1 SUR N°. 83 - 58 Barrio : María Paz Bogotá D. C.

Teléfono : 311 443 01 10

➤ **VÍCTOR BENITEZ ACOSTA**

C. C. N°. 19.461.406

Dirección : Avenida Ciudad de Cali N°. 0 - 16

Barrio : María Paz - Bogotá D. C.

Teléfono : 316 404 52 99.

NO MANIFIESTA LA VERDAD EL ACTOR cuando indica en forma temeraria que el Señor **LOZANO ARDILA** **HA POSEIDO ESTOS BIENES EN FORMA CLANDESTINA POR MÁS DE DIEZ (10) AÑOS**, situación que claramente el Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA** **DESVIRTÚA EN FORMA FEHACIENTE Y POR DEMÁS CONTUNDENTE** en Diligencia de **CONCILIACIÓN** efectuada ante la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, según lo certifican las Constancias números 66146. 66147 y 66148 emitidas por esa Entidad, calendadas Siete

(7) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2.019), CON RELACIÓN A ALGUNOS DE LOS PREDIOS RELACIONADOS EN LA DEMANDA, cuyo **CITANTE ES EL AQUÍ MISMO ACTOR** y como Citado el mismo Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA**, EL Citado ha manifestado que **NO ES POSEEDOR** de esos inmuebles; estas Actas se adjuntan a la Contestación de la Demanda.

Si el aquí ACTOR PREVIAMENTE (con plena prueba documental) TENÍA CONOCIMIENTO que el Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA** **NO ES EL POSEEDOR DE ESOS PREDIOS** relacionados en esta Demanda, POR QUÉ el DEMANDANTE INSISTE EN ACCIONAR contra esta persona; aún cuando el Representante de la Demandada y la Apoderada son los mismos Citantes en Audiencia de Conciliación ante la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. y los mismos Accionantes en esta Demanda.

Cabe resaltar que las funciones de **TIPO LABORAL** que el Señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA** desempeña en los Predios relacionados, en ningún momento son actividades clandestinas, máxime que es persona que Administra un Parqueadero Público, sobre vía principal y en los últimos años frente a una Estación del Sistema Transmilenio. Clandestinidad que el aquí Actor imputa sin fundamento jurídico, situación que es HUÉRFANA en su aspecto probatorio, como lo es también sus imputaciones de TEMERIDAD y MALA FE.

CONCLUSIÓN : La **INEXISTENCIA DEL DEMANDADO** y la HUERFANDAD PROBATORIA, ES DECIR SIN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA aquí analizados en esta Excepción, demuestran plenamente **LA CARENCIA DE FUNDAMENTO LEGAL** argumentada por la aquí Demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96, 100, 101, 102 y ss del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2.012).

COMPETENCIA

En razón del conocimiento del proceso principal, la tiene usted por el factor de conexión.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES :

1.1. Téngase como tales las obrantes en el Proceso.

1.2. Actas de Conciliación Tres (3) emitidas por la Personería de Bogotá D.C.

1.3. Certificación Laboral del Sr. Carlos Arturo Lozano Ardila.

En forma comedida, si a bien lo dispone el Despacho, solicito se decreten y practiquen las siguientes :

2. TESTIMONIALES :

Las personas relacionadas en la argumentación de la Excepción Previa (página 5).

ANEXO

- ❖ Poder debidamente conferido para actuar.
- ❖ Registro Civil de Defunción del Sr. Eduardo Lozano Barreto (q.e.p.d.).

NOTIFICACIONES

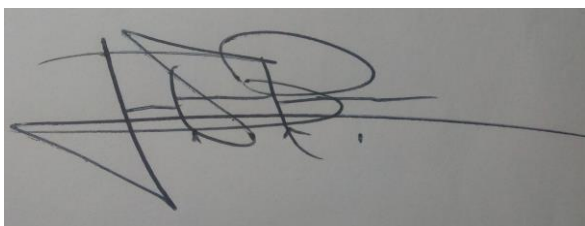
El Demandante y el Demandado en las direcciones aportadas en la Demanda.

El Suscrito en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina ubicada en :

CARRERA 10 N°. 16 - 18 OFICINA 802 - BOGOTÁ D.C.

311 667 05 36

Del Señor Juez cordialmente,



LEONARDO PUENTES BRIÑEZ

C.C. N°. 19.307.406 de Bogotá

T.P. N°. 103514 del C. S. de La Judicatura

Dirección Electrónica : leonardo_puentes@yahoo.com

Cel. 311 667 05 36

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
SEDE C.A.C.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 66146

Solicitud Conciliación No. 93520 del 5 de Septiembre de 2019
CORABASTOS S.A.: CITANTE
CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA: CITADO

Bogotá D.C., 7 DE OCTUBRE DE 2019

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede C.A.C. de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- La doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J., en calidad de apoderada especial del señor **NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**, identificado con C.C. No. 79.389.457 de Bogotá D.C., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. –CORABASTOS NIT: 860028093-7**. Solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con el señor **CARLOS LOZANO**, con base en las siguientes pretensiones: **"PRETENSIONES: principal:** *Que se cancele la suma de \$48.338.400.00, a la Corporación de abastos de Bogotá S.A., correspondiente al valor del avalúo comercial vigente del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 050S40356582, chip catastral No. AAA0138PCSY ubicado en la Calle 1 A Sur No. 83 - 77 del barrio María Paz de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, el cual fue ocupado por la parte convocada hace más de 10 años. Subsidiaria: 1. Que la parte convocada de inmediato haga entrega material del lote de terreno objeto de esta conciliación con la corporación de abastos de Bogotá S.A. 2. Que se pague las siguientes sumas de dinero a mí representada por los siguientes conceptos: 1.1. Frutos naturales y civiles que mi representada pudo dejar de percibir con mediana inteligencia y cuidado sobre el lote de terreno objeto de esta conciliación, desde el momento que quede probada la "posesión" material del inmueble hasta el día de la entrega del predio por parte del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia, 1.2 que se devuelva el valor pagado por concepto de impuestos prediales y de contribución de CORABASTOS cancelo a las entidades del distrito capital sobre lote de terreno objeto de esta conciliación, 1.3 reparaciones que haya sufrido o que sufra el lote de terreno por culpa del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia".* **Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la Solicitud de Conciliación.**

2.- Adjunto a la solicitud de conciliación la parte citante aporta documentos en copia simple y/o prueba documental, los cuales reposan del folio 6 al folio 18 del expediente.

3.- Que se programó para el día **7 de OCTUBRE de 2019 a las 7:30 a.m.**, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE C.A.C. ubicada en la CRA. 43 No. 25 B 17 Segundo Piso de Bogotá.

4.- En la fecha y hora se hace presente en calidad de **CITANTE:** El doctor **HERNANDO JR PORTELA ORTIZ**, identificado con C.C. No. 80.192.948 de Bogotá D.C., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. –CORABASTOS NIT: 860028093-7**, acompañado de su apoderada la doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J y como parte **CITADA:** El señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA**, identificado con C.C. No. 19.197.473 de Bogotá.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
SEDE C.A.C.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 66146

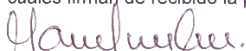
Solicitud Conciliación No. 93520 del 5 de Septiembre de 2019
CORABASTOS S.A.: CITANTE
CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA: CITADO

Las partes presentes manifestaron no tener vínculo laboral con la PERSONERIA DE BOGOTA, todo ello en virtud del pacto por la transparencia.

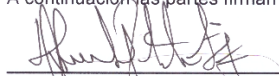
5.- Iniciada la audiencia se le informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien expuso los hechos que originaron la solicitud y se ratificó sobre su pretensión a conciliar. Acto seguido se le concedió la palabra a la persona que conforma la parte citada quien manifestó que él no es POSEEDOR del inmueble materia de esta audiencia; sin lograr que las partes lleguen a un acuerdo.

En consecuencia la diligencia de audiencia de conciliación se declara FRACASADA, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

6.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 7:30 a.m. y se terminó a las 8:30 a.m. De la presente constancia de imposibilidad de acuerdo se le entrega original a cada una de las partes las cuales firman de recibido la presente


MARIA DEL PILAR CABRA URIBE
Abogada Conciliadora
Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho
Código. 3186-0034

A continuación las partes firman de recibido:


Dr. HERNANDO JR PORTELA ORTIZ
C.C. No. 80.192.948 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. -CORABASTOS
NIT: 860028093-7


VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C
T.P. No. 153.553 del C.S. de la J


CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA
C.C. No. 19.197.473 de Bogotá

Al servicio de la ciudad

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 66147

Solicitud Conciliación No. 93521 del 5 de Septiembre de 2019
CORABASTOS S.A.: CITANTE
CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA: CITADO

Bogotá D.C., 7 DE OCTUBRE DE 2019

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede C.A.C. de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- La doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J., en calidad de apoderada especial del señor **NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**, identificado con C.C. No. 79.389.457 de Bogotá D.C., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. -CORABASTOS NIT: 860028093-7**. Solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con el señor **CARLOS LOZANO**, con base en las siguientes pretensiones: **"PRETENSIONES: principal:** *Que se cancele la suma de \$48.232.800.00, a la Corporación de abastos de Bogotá S.A., correspondiente al valor del avalúo comercial vigente del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 050S40356580, chip catastral No. AAA0138PCUH ubicado en la Calle 1 A Sur No. 83 - 65 del barrio María Paz de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, el cual fue ocupado por la parte convocada hace más de 10 años. Subsidiaria: 1. Que la parte convocada de inmediato haga entrega material del lote de terreno objeto de esta conciliación con la corporación de abastos de Bogotá S.A. 2. Que se pague las siguientes sumas de dinero a mí representada por los siguientes conceptos: 1.1. Frutos naturales y civiles que mi representada pudo dejar de percibir con mediana inteligencia y cuidado sobre el lote de terreno objeto de esta conciliación, desde el momento que quede probada la "posesión" material del inmueble hasta el día de la entrega del predio por parte del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia, 1.2 que se devuelva el valor pagado por concepto de impuestos prediales y de contribución de CORABASTOS cancelo a las entidades del distrito capital sobre lote de terreno objeto de esta conciliación, 1.3 reparaciones que haya sufrido o que sufra el lote de terreno por culpa del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia". Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la Solicitud de Conciliación.*

2.- Adjunto a la solicitud de conciliación la parte citante aporta documentos en copia simple y/o prueba documental, los cuales reposan del folio 6 al folio 18 del expediente.

3.- Que se programó para el día **7 de OCTUBRE de 2019 a las 8:30 a.m.**, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE C.A.C. ubicada en la CRA. 43 No. 25 B 17 Segundo Piso de Bogotá.

4.- En la fecha y hora se hace presente en calidad de **CITANTE:** El doctor **HERNANDO JR PORTELA ORTIZ**, identificado con C.C. No. 80.192.948 de Bogotá D.C., en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. -CORABASTOS NIT: 860028093-7**, acompañado de su apoderada la doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J y como parte **CITADA:** El señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA**, identificado con C.C. No. 19.197.473 de Bogotá.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 66147

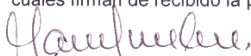
Solicitud Conciliación No. 93521 del 5 de Septiembre de 2019
CORABASTOS S.A.: CITANTE
CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA: CITADO

Las partes presentes manifestaron no tener vínculo laboral con la PERSONERIA DE BOGOTA, todo ello en virtud del pacto por la transparencia.

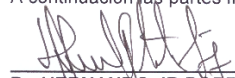
5.- Iniciada la audiencia se le informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien expuso los hechos que originaron la solicitud y se ratificó sobre su pretensión a conciliar. Acto seguido se le concedió la palabra a la persona que conforma la parte citada quien manifestó que él no es POSEEDOR del inmueble materia de esta audiencia; sin lograr que las partes lleguen a un acuerdo.

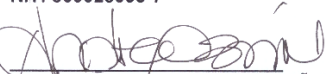
En consecuencia la diligencia de audiencia de conciliación se declara FRACASADA, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

6.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 8:30 a.m. y se terminó a las 9:30 a.m. De la presente constancia de imposibilidad de acuerdo se le entrega original a cada una de las partes las cuales firman de recibido la presente


MARÍA DEL PILAR CABRA URIBE
Abogada Conciliadora
Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho
Código. 3186-0034

A continuación las partes firman de recibido:


Dr. HERNANDO JR PORTELA ORTIZ
C.C. No. 80.192.948 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. -CORABASTOS
NIT: 860028093-7


VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C.
T.P. No. 153.553 del C.S. de la J


CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA
C.C. No. 19.197.473 de Bogotá

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 66148

Solicitud Conciliación No. 93522 del 5 de Septiembre de 2019
CORABASTOS S.A.: CITANTE
CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA: CITADO

Bogotá D.C., 7 DE OCTUBRE DE 2019

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede C.A.C. de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- La doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C, portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J., en calidad de apoderada especial del señor **NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**, identificado con C.C. No. 79.389.457 de Bogotá D.C, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS NIT: 860028093-7**. Solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con el señor **CARLOS LOZANO**, con base en las siguientes pretensiones: **"PRETENSIONES: principal:** *Que se cancele la suma de \$48.285.600.00, a la Corporación de abastos de Bogotá S.A., correspondiente al valor del avalúo comercial vigente del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 050S40356581, chip catastral No. AAA0138PCTD ubicado en la Calle 1 A Sur No. 83 - 71 del barrio María Paz de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, el cual fue ocupado por la parte convocada hace más de 10 años. Subsidiaria: 1. Que la parte convocada de inmediato haga entrega material del lote de terreno objeto de esta conciliación con la corporación de abastos de Bogotá S.A. 2. Que se pague las siguientes sumas de dinero a mi representada por los siguientes conceptos: 1.1. Frutos naturales y civiles que mi representada pudo dejar de percibir con mediana inteligencia y cuidado sobre el lote de terreno objeto de esta conciliación, desde el momento que quede probada la "posesión" material del inmueble hasta el día de la entrega del predio por parte del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia. 1.2 que se devuelva el valor pagado por concepto de impuestos prediales y de contribución de CORABASTOS cancelo a las entidades del distrito capital sobre lote de terreno objeto de esta conciliación, 1.3 reparaciones que haya sufrido o que sufra el lote de terreno por culpa del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia". Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la Solicitud de Conciliación.*

2.- Adjunto a la solicitud de conciliación la parte citante aporta documentos en copia simple y/o prueba documental, los cuales reposan del folio 6 al folio 18 del expediente.

3.- Que se programó para el día **7 de OCTUBRE de 2019 a las 9:30 a.m.**, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE C.A.C. ubicada en la CRA. 43 No. 25 B 17 Segundo Piso de Bogotá.

4.- En la fecha y hora se hace presente en calidad de **CITANTE:** El doctor **HERNANDO JR PORTELA ORTIZ**, identificado con C.C. No. 80.192.948 de Bogotá D.C, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. –CORABASTOS NIT: 860028093-7**, acompañado de su apoderada la doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C, portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J y como parte **CITADA:** El señor **CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA**, identificado con C.C. No. 19.197.473 de Bogotá.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
SEDE C.A.C.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 66148

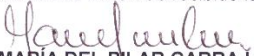
Solicitud Conciliación No. 93522 del 5 de Septiembre de 2019
CORABASTOS S.A.: CITANTE
CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA: CITADO

Las partes presentes manifestaron no tener vínculo laboral con la PERSONERIA DE BOGOTA, todo ello en virtud del pacto por la transparencia.

5.- Iniciada la audiencia se le informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien expuso los hechos que originaron la solicitud y se ratificó sobre su pretensión a conciliar. Acto seguido se le concedió la palabra a la persona que conforma la parte citada quien manifestó que él no es POSEEDOR del inmueble materia de esta audiencia; sin lograr que las partes lleguen a un acuerdo.

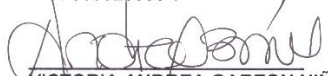
En consecuencia la diligencia de audiencia de conciliación se declara FRACASADA, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

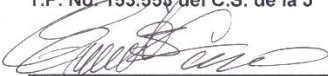
6.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 9:30 a.m. y se terminó a las 10:30 a.m. De la presente constancia de imposibilidad de acuerdo se le entrega original a cada una de las partes las cuales firman de recibido la presente


MARÍA DEL PILAR CABRA URIBE
Abogada Conciliadora
Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho
Código. 3186-0034

A continuación las partes firman de recibido:


Dr. HERNANDO JR PORTELA ORTIZ
C.C. No. 80.192.948 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. -CORABASTOS
NIT: 860028093-7


VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C
T.P. No. 153.553 del C.S. de la J


CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA
C.C. No. 19.197.473 de Bogotá

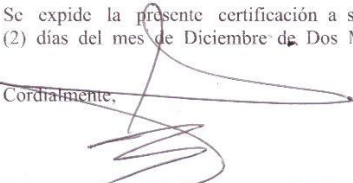
A Q U I E N I N T E R E S E :

CERTIFICAMOS :

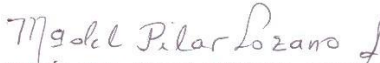
Que el Señor **CARLOS ARTURO LOZANO**
ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N°. **19.197.473**
expedida en Bogotá, labora con nosotros, desempeñando el cargo de
ADMINISTRADOR DE PARQUEADERO, desde el día **ONCE (11)**
de SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), Actualmente
Devengando el Salario Mínimo Legal Vigente de **OCHOCIENTOS**
SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS
(\$877.803=) M/CTE., su Contrato es Verbal, de carácter Indefinido.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los Dos
(2) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

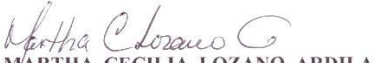
Cordialmente,


RICARDO ELIAS LOZANO ARDILA

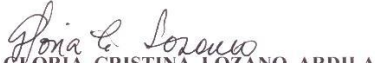
C. C. 11.254.094 de en Bogotá


MARÍA DEL PILAR LOZANO ARDILA

C. C. N°. 51.666.921 de Bogotá


MARTHA CECILIA LOZANO ARDILA

C. C. N°. 41.756.362 de Bogotá


GLORIA CRISTINA LOZANO ARDILA

C. C. N°. 41.781.895 de Bogotá

ORGANIZACIÓN JURÍDICA AUTÓNOMA DE COLOMBIA
LEONARDO PUENTES BRÍÑEZ
 ABOGADO TITULADO
 CIVIL - FAMILIA - PENAL - COMERCIAL

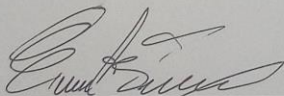
Señor
 JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE
 BOGOTÁ D. C.
 E. S. D.

REF. : PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO N°. 2.020 - 093
 DE : CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ
 S.A. (CORABASTOS)
 CONTRA : CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA

CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en calidad de Demandado dentro del Proceso de la Referencia, manifiesto a Usted que confiero PODER Especial amplio y suficiente al Dr. LEONARDO PUENTES BRÍÑEZ, Abogado Inscrito, identificado civil y Profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación la defensa de mis intereses en el Proceso Referenciado.

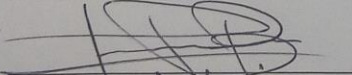
Mi Apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, renunciar, reasumir, transigir, sustituir, conciliar y demás facultades conferidas por Ley, para el fiel cumplimiento de este mandato.

Del Señor Juez cordialmente,



CARLOS ARTURO LOZANO ARDILA
 C. C. N°. 19.197.473 de Bogotá

A C E P T O :



LEONARDO PUENTES BRÍÑEZ

C. C. N°. 19.307.406 de Bogotá

T. P. N°. 103514 del C. S. de La Judicatura

Correo Electrónico: leonardo_puentes@yahoo.com
 Celular : 311 667 0536

Notaria 4
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT.: 41.785.068-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARLOS ANTONIO LOZANO

Identificado con la C.C. No. 17197473 12

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 02 DIC. 2020

Firma: [Firma]

Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

[Huella]

Notaria 4
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT.: 41.785.068-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Leonardo I. Fuentes Pineda

Identificado con la C.C. No. 19307406 Bogotá
T.P. 103514

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 02 DIC. 2020

Firma: [Firma]

Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

[Huella]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 6870636



Datos de la oficina de registro																					
Clase de oficina:		Registraduría		Notaría		☒ Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		A 2 E							
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía																					
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * *																					
Datos del inscrito																					
Apellidos y nombres completos																					
LOZANO BARRETO EDUARDO * * * * *																					
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en Letras)											
CC No. 2710932 * * * * *										MASCULINO * * * * *											
Datos de la defunción																					
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía																					
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *																					
Fecha de la defunción																					
Año		2020		Mes		AGO		Día		01		Hora		18:45							
Número de certificado de defunción										72457785-7 * * * * *											
Presunción de muerte																					
Juzgado que profiere la sentencia																					
Año																Mes		Día			
Documento presentado																Nombre y cargo del funcionario					
Autorización judicial										☐		Certificado Médico		☒		LEONARDO ANDRES MONTOYA DAZA - MEDICO DELEGADO * * * * *					
Datos del denunciante																					
Apellidos y nombres completos																					
GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN * * * * *																					
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma											
CC No. 1015453369 * * * * *																					
Primer testigo																					
Apellidos y nombres completos																					
Documentos de Identificación (Clase y número)																Firma					
Segundo testigo																					
Apellidos y nombres completos																					
Documentos de Identificación (Clase y número)																Firma					
Fecha de inscripción																Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año		2020		Mes		AGO		Día		10		ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ									
ESPACIO PARA NOTAS																					
OTRO:CM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA-CIRCULAR 031 DEL 16-MAR-2020																					
REGISTRADURIA NACIONAL ;10/08/2020																					

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

LA PRESENTECOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2020-10-19 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO




MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO

